

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-156-2018

Guatemala, 31 de julio de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión, desarrolla en su artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier interesado; al respecto, la literal b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: [...] Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Previa conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del Punto de Interconexión, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."; adicionalmente, dicha norma define Punto de Interconexión como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra, protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión" y Sitio de Conexión como: "Es la identificación, localización o la cuantificación del área (en metros cuadrados) que el Interesado acuerda con el Transportista Propietario que se asigne para el Punto de Interconexión en una subestación existente o la identificación y localización de dos estructuras, incluyendo la franja de servidumbre en una línea de transmisión, entre las cuales el Interesado acuerda con el Transportista Propietario el seccionamiento de dicha línea donde se encuentra el Punto de Interconexión.".



CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-265-2017, mediante la cual autorizó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico "Oxec II"; dentro de los elementos que conforman dicho proyecto, se aprobó como **Punto de Interconexión** la subestación denominada "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias, la cual, de conformidad con la Resolución CNEE-101-2018 es propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio de 2018, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la providencia GJ-Provi2018-1109, mediante la cual aprobó los diseños, memoria de cálculo y planos correspondientes a la Subestación Panzos 230 kV; por lo que, habiéndose cumplido con los pasos 5 y 8 del artículo 9, de la Norma Técnica de Conexión –NTC–, la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión, la aceptación del **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Panzos 230 kV", según los artículos 33 y 34 de la Norma Técnica de Conexión.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado los diseños y obras complementarias correspondientes a la Subestación Panzos 230 kV, procede lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-, en su artículo 9, paso 11, inciso b. En ese sentido, el Departamento de Fiscalización y Auditoria a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la Comisión Nacional del Energía Eléctrica, realizó la verificación del Punto de Interconexión respectivo y sus obras complementarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, lo cual quedó contenido en el informe técnico identificado DFAI-Informe-51. Como resultado de las verificaciones realizadas, se emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-9, en el que, con base en la inspección técnica realizada, se concluyó que las instalaciones evaluadas cumplen con las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, opinando que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, puede dar por aceptado el Punto de Interconexión respectivo; no obstante, el referido Departamento estableció que era necesario ordenar a la entidad interesada que subsane los hallazgos que se detallan en dicho dictamen. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-11212, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el Punto de Interconexión respectivo, en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC; tomando en consideración lo establecido por el Departamento Técnico ya relacionado. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el Punto de Interconexión denominado "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias de transmisión y transformación, considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos; asimismo, se establece que todas las instalaciones relacionadas, incluyendo la Línea de Transmisión de 69 kV, que sean propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S. A., y que se conectan a dicho Punto de

J.

Página 2 de 4



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Interconexión, deben cumplir con las NTDOST, durante los procesos de fiscalización que sean realizados por esta Comisión, en cumplimiento de la referida Norma.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aceptar a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima el Punto de Interconexión denominado "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias de transmisión y transformación, en el Sitio de Conexión ubicado entre el vano de las estructuras 165 y 166 de la línea de transmisión Tactic Izabal 230 kV, propiedad de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima.
- **II.** Se ordena a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima que en un plazo máximo de <u>tres (3) meses</u> realice las adecuaciones necesarias y subsane los incumplimientos que se detallan en el anexo de la presente resolución.
- III. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que conforman el **Punto de Interconexión** y de las instalaciones interconectadas de transmisión y transformación al mismo de las cuales es titular, a partir de su puesta en servicio y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente ÉNES

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

geniero Julio Baudilio Camp Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

COMBIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución CNEE-156-2018

Licda. Ingrid Alejanara Martínez Rodas Secretaria General Página 3 de 4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<u>ANEXO</u> Resolución CNEE-156-2018

Los incumplimientos a la normativa aplicable, que deben ser subsanados para el <u>Punto de Interconexión</u>, por la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, se detallan a continuación:

- 1. El diseño estructural y arquitectónico presentado corresponda a las edificaciones construidas.
- 2. Indicaciones con instrucciones de que hacer en caso de emergencias, a quien contactar, las rutas de evacuación, el punto de reunión, entre otros.
- 3. La iluminación de patios en el área de transformación y campos de líneas de 69 kV.
- 4. Los componentes de la iluminación de emergencia dentro de las edificaciones.
- 5. El recomendado sistema contra incendio fijo para subestaciones de gran tamaño e importancia que operarán automáticamente en caso de incendio y que accionen alarmas.
- 6. El resultado del estudio final de la «red de puesta a tierra», tanto para la subestación como para la línea, en los cuales se pueda establecer: el cumplimiento de los valores óhmicos normados, que el indicador GPR (Ground Potential Rise) < 5 kV y que tanto las tensiones de paso como de contacto, que podrán aparecer, se encuentran dentro de límites que garanticen la seguridad de las personas.
- 7. La instalación de los componentes que conforman los Servicios Auxiliares para Corriente Directa se realizaron conforme lo establecen tanto las NTDOID como por el estándar con referencia «IEEE Std 1106™-2005» en cuanto a la ubicación, ventilación y montaje de las baterías. Además, no se observó el provisional o permanente medio para lavarse en caso de contacto accidental o intencional con los componentes de las baterías
- **8.** Los cables que conectan los transformadores con la red de tierras de la subestación, en una mezcla de conductores con y sin aislamiento, se encontraran canalizados; se observaron sobrepuestos en bordillos de la fosa contención de derrames de aceite dieléctrico y sin canalización.
- 9. La documentación técnica proporcionada para la verificación corresponda totalmente a la denominada como construida o «as built».



The A





4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 1/2 horas con 26minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, en Avenida Reforma, 9-55 zona 10 Edificio Reforma 10, 7°. Nivel, oficina 705. NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-156-2018 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transporte de Energía Eléctrica del Norte. Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que entrego a + ANDITES SIEVERA, quien de enterado SI (—) – NO (—) firma. DOY FE.

Doc.: GJ-ProvResolDir-2984

Exp.: GTM-46-18

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELECT José Luis Joaquín Meteo

(f) Nôtificador



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>15</u> horas con <u>10</u> minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, en 7º avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre nivel -2, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-156-2018 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a <u>Mirna Agoilar</u>, quien de enterado SI (X) – NO (___) firma. DOY FE.

> Cornisión Nacional de Energía Eléctrica PROGURADOR - NOTIFICADOR

Doc.: GJ-ProyResolDir-2984 Exp.: GTM-46-18

Walter ValengeolA

If) Notificador



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudo	ad de Gua	temala,	siendo	las <u>//</u>	_ hore	as con	<u>0</u> 5		
minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, en Boulevard									
Los Prócere	s 24-69 zo	na 10,	Zona	Pradera	Torre	V, 3°	nivel,		
notifiqué i	a Resolució r	CNEE-	156-201	8 de fecl	na trei	nta y un	o de		
julio de dos	mil diecioch	o, dicto	ada por	la COMIS	IÓN N	ACIONA	L DE		
ENERGÍA	ELÉCTRICA	۸, a	Transpo	ortadora	de	Energía	de		
Centroamérica, S. A., por medio de cédula de notificación que									
entrego a _	Mánico	n Tell	0			, quie	en de		
enterado SI	(<u> </u>) firm	a. DOY F	Ε.					

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2984

Exp.: GTM-46-18

comisión nacional de energía Alectrica José Luis Joaquía Matel Mensaleta a Nessantia

Mensajeko - Nedificador

(f) Nofificador



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la C	iudad	l de (Guater	nala, s	iendo	las	-4-	horas	con 4	18
minutos	del d	día ur	no de	agosta	de	dos	mil di	ecioc	ho , en	24ª
avenida	15-40	zona	10, 4°	nivel, N	IOTIFIC	QUÉ I	a Reso	lución	CNEE-1	56-
2018 de	fecho	a treint	la y un	o de ju	ılio de	dos	mil di	eciocl	10, dicto	ada
por la	СОМ	ISIÓN	NACI	ONAL	DE	ENE	RGÍA	ELÉ	CTRICA,	al
Administ	rador	del A	Nercad	o May	orista	, por	medi	o de	cédula	de
notificac	ción		\wedge	que			entreg	0		а
		In die	a On	vique.	<i>2</i> -		, qu	uien d	e enterd	obp
SI (<u>X)</u> –	NO (_) firr	na. DO	Y FE.						
								K)	

(f) Notificado

Andrea Enriquez

Doc.: GJ-ProyResolDir-2984 Exp.: GTM-46-18 f) Notificador

comisión nacional de entragía execuica José Luis Joaquín Mateo Mensajera - Nocificador

1777 RECIBIDO 1980/18 14:49